

Referencia:	2021/00011663Z
Asunto:	CERTIFICADO ACUERDO MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 17.01.2023

DOÑA SILVIA CHINESTA OLIVA, SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICO:

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 17.01.2023, se actuó lo siguiente respecto del **INFORME BAJA EMPRESA FCC MEDIO AMBIENTE SAU, del lote nº 1: Gestión del Complejo Ambiental de Zurita. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y LA RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL-CARTÓN EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. DIVIDIDO EN DOS LOTES. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0033/22 (EXPTE. TAO 2021/00011663Z). ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 02.12.2022, se acordó, por unanimidad de sus miembros, solicitar al servicio promotor del expediente la emisión de informe de valoración de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y la realización de los cálculos para determinar si existe alguna oferta que pueda ser anormal o desproporcionada. Además, se acordó, por unanimidad de sus miembros, en el caso de que la mejor oferta resultase incurso en presunción de temeridad se iniciara el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Atendido el cálculo realizado, la proposición presentada por la empresa FCC MEDIO AMBIENTE SAU, se encuentra en incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, siendo los cálculos:

PEL(sin IGIC)	7.544.209,65							
7% IGIC	528.094,68							
PEL(con IGIC)	8.072.304,33							
	ACCIONA-SUMYTRANS-SRV	AYAGAULES	FOC	FREZEO	SACYR	URBASER SA.	UTEGSA-ABORGASE	UTEPARFED-CAFFOBS
BI (%reducción ofertado)	21,70%	29,87%	32,50%	18,10%	14,24%	18,00%	4,46%	20,59%
Importe proposición económica (sin IGIC)	5.907.116,16 €	5.290.754,23 €	5.092.341,51 €	6.178.707,70 €	6.469.914,20 €	6.186.251,91 €	7.207.737,90 €	5.990.856,88 €
Importe mejoras ofertadas	248.763,00 €	248.763,00 €	248.763,00 €	248.763,00 €	248.763,00 €	248.763,00 €	248.763,00 €	248.763,00 €
Precio total ofertado	5.658.353,16 €	5.041.991,23 €	4.843.578,51 €	5.929.944,70 €	6.221.151,20 €	5.937.488,91 €	6.956.974,90 €	5.742.063,88 €
1.- Media aritmética de ofertas.	5.791.697,06 €							
	ACCIONA-SUMYTRANS-SRV	AYAGAULES	FOC	FREZEO	SACYR	URBASER SA.	UTEGSA-ABORGASE	UTEPARFED-CAFFOBS
%x debajo de media aritmética	2,30	12,94	16,37	-2,39	-7,41	-2,52	-20,15	0,86
¿Es baja anormal?	CORRECTO	ESBAJA	ESBAJA	CORRECTO	CORRECTO	CORRECTO	CORRECTO	CORRECTO
2.- Media aritmética de ofertas.	5.634.943,06 €							
	ACCIONA-SUMYTRANS-SRV	AYAGAULES	FOC	FREZEO	SACYR	URBASER SA.	UTEGSA-ABORGASE	UTEPARFED-CAFFOBS
%x debajo de media aritmética	-0,59	10,36	13,89	-5,42	-10,60	-5,56	-20,15	-2,08
¿Es baja anormal?	CORRECTO	ESBAJA	ESBAJA	CORRECTO	CORRECTO	CORRECTO	CORRECTO	CORRECTO
3.- Media aritmética de ofertas.	5.525.575,07 €							
	ACCIONA-SUMYTRANS-SRV	AYAGAULES	FOC	FREZEO	SACYR	URBASER SA.	UTEGSA-ABORGASE	UTEPARFED-CAFFOBS
%x debajo de media aritmética	-2,40	8,75	12,34	-7,32		-7,45		-3,92
¿Es baja anormal?	CORRECTO	CORRECTO	ESBAJA	CORRECTO		CORRECTO		CORRECTO

En consecuencia, se le concede a la empresa **FCC MEDIO AMBIENTE SAU**, un plazo de **cinco días hábiles** para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. A tal efecto, el citado licitador para justificar su oferta anormal o desproporcionada deberá presentar los siguientes documentos:

- 1.- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- 2.- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.
- 3.- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- 4.- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

Además, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares, para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados, se deberá acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan.

Mediante registro de salida nº 2022027337 de fecha 12.12.2022 se efectuó el correspondiente requerimiento a la empresa **FCC MEDIO AMBIENTE SAU**, y fue aceptada por la empresa el día 13.12.2022.

Mediante registro de entrada nº 2022046181 de fecha 19.12.2022 la citada empresa presentó la documentación justificativa de su oferta.

A continuación, el Sr. Presidente, solicita a Doña Gemma Mosquera Paz, Jefa de Sección de Aguas y Residuos que dé cuenta a la mesa del informe emitido, de fecha 16.01.2023 junto con Don Joaquín Betancor González, Ingeniero Industrial, que obra en el expediente, respecto de la justificación de la oferta que hace la empresa FCC MEDIO AMBIENTE SAU, y que dice:

.....”

INFORME TÉCNICO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ANORMALMENTE BAJA PRESENTADA POR LA EMPRESA FCC MEDIOAMBIENTE SAU PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL LOTE N.º 1 DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y LA RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL-CARTÓN EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA"

Joaquín Betancor González, Ingeniero Industrial colegiado n.º 2.063 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias Oriental, a petición del Cabildo Insular de Fuerteventura, emite el presente Informe sobre la viabilidad de la oferta presentada por la empresa FCC MEDIOAMBIENTE SAU para la prestación de los servicios de gestión del Complejo Ambiental de Zurita, correspondientes al lote n.º 1 del contrato denominado "Servicio de gestión del Complejo Ambiental de Zurita y la recogida separada y transporte de residuos de envases ligeros y

papel-cartón en la isla de Fuerteventura”, atendiendo a la justificación presentada por esta.

1 ANTECEDENTES

Con relación al contrato de “Servicio de gestión del Complejo Ambiental de Zurita y la recogida separada y transporte de residuos de envases ligeros y papel-cartón en la isla de Fuerteventura” (expediente de contratación 2021/00011663Z), la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2022 acordó iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 LCSP para las ofertas incursas en presunción de anormalidad y, en consecuencia, conceder a la empresa FCC MEDIOAMBIENTE SAU, mediante requerimiento n.º CF/00000004/0004/000037814 de 12 de diciembre de 2022, un plazo de cinco días hábiles para que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma, debiendo presentar, a tal efecto, los siguientes documentos:

- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.
- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

Continúa indicando la notificación que “además, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares, para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados, se deberá acreditar, entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan”.

A requerimiento de la Mesa de Contratación, la empresa FCC MEDIOAMBIENTE SAU presenta el 19 de diciembre de 2022 documento justificativo de 64 páginas cuyo contenido se analiza en el presente Informe.

2 SOBRE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA APORTADA

En su documento justificativo, la empresa FCC MEDIOAMBIENTE SAU presenta un completo estudio de ingresos y costes de explotación, que integra en un estudio económico-financiero que concluye con la viabilidad de la oferta. Dicho estudio se complementa con un estudio previo de dimensionamiento de los medios requeridos para la ejecución del contrato y con documentación acreditativa de determinados costes que la empresa ha tomado en consideración.

2.1 HIPÓTESIS DE PARTIDA

Para la justificación de su oferta, la empresa parte de unas hipótesis sobre la duración del contrato y sobre su modificación, considerando, asimismo, una evolución tanto de los costes como de los ingresos a lo largo del contrato, así como sobre los precios de referencia del papel-cartón y de los metales recuperados.

Respecto a la evolución de los costes, considera una evolución diferenciada para el IPC, aplicable a determinados costes, y para el incremento de los costes salariales, cuyo mayor o menor acierto se deberá considerar, en cualquier caso, como parte del principio de riesgo y ventura inherente a la ejecución de los contratos, sin que el que suscribe tenga nada que opinar al respecto.

Respecto al espacio temporal, el estudio abarca tanto la duración del contrato (tres años) como sus prórrogas previstas hasta la duración máxima de cinco años prevista en los pliegos.

Por último, la empresa considera, en su estudio, que el contrato va a resultar modificado desde su segunda

anualidad para la entrada en funcionamiento de la planta de compostaje de biorresiduos recogidos separadamente, de la planta de clasificación de la fracción resto (funcionamiento a dos turnos) y de la planta de eliminación de subproductos animales no destinados al consumo humano (en adelante, SANDACH).

2.2 ESTUDIO DE INGRESOS

La previsión de ingresos por parte de la empresa comprende tanto la cantidad que abonaría la Administración como los que obtendría por la venta de ciertos materiales previstos en los pliegos a razón de los precios unitarios considerados por la empresa.

Sobre estos últimos, al igual que se indicó anteriormente, nada hay que indicar, pues forman parte del principio de riesgo y ventura inherente a la ejecución de los contratos, mientras que, respecto de los ingresos que la empresa prevé obtener de la Administración, estos ascienden a la cantidad de 15.412.190,77 € (I.G.I.C. excluido), cifra que, como veremos a continuación, excede con creces la cantidad máxima que la Administración ha previsto abonar a la empresa por la ejecución del contrato, incluyendo sus hipotéticas prórrogas y posibles modificaciones previstas.

Para llegar a tal conclusión es necesario recordar, en primer lugar, que el precio del contrato ofertado por la empresa asciende a la cantidad máxima de 5.092.341,51 € (I.G.I.C. excluido), resultado de aplicar el porcentaje único de reducción ofertado del 32,50% sobre el presupuesto base de licitación de 7.544.209,65 €, incluyendo dicho precio máximo, una cantidad de 147.883,32 € correspondientes a la puesta a disposición de determinados medios materiales que, en su caso, podrían ser solicitadas por la Administración, y abonadas por precios unitarios en la forma prevista en los pliegos. Se prevé en los pliegos, asimismo, la posibilidad de prorrogar el contrato por un máximo de dos anualidades adicionales, que reportarían unos ingresos máximos adicionales de 3.296.305,46 €, así como diversas causas previstas de modificación del contrato con un importe máximo de 1.018.468,30 €, que corresponde al 20% del importe del precio del contrato (5.092.341,51 €), límite máximo establecido para las modificaciones previstas en el artículo 204.1 LCSP, siendo, en cualquier caso, potestad de la Administración tanto las posibles prórrogas del contrato como su eventual modificación que, además, estará en todo caso condicionada por la ocurrencia de las circunstancias que permitirían su modificación, totalmente ajenas incluso a la Administración. Por tanto, la cantidad máxima que la Administración ha previsto abonar a la empresa por la ejecución del contrato, incluyendo sus hipotéticas prórrogas y posibles modificaciones previstas, ascendería al importe de 9.407.115,27 € (I.G.I.C. excluido).

Aclarado lo anterior, en su justificación, la empresa considera como hipótesis de ingresos del contrato provenientes de la Administración, la cantidad de 15.412.190,77 € (I.G.I.C. excluido), cifra de negocio muy superior a la ofertada para la ejecución del contrato (5.092.341,51 €) y muy superior, asimismo, a la que, como máximo, la Administración ha previsto en caso de las hipotéticas prórrogas y modificaciones previstas del contrato (9.407.115,27 €).

2.3 ESTUDIO DE COSTES

La empresa aporta en su justificación un estudio desglosado del coste estimado de las partidas de explotación durante la vigencia del contrato, incluyendo además sus eventuales prórrogas, el cual lo ha realizado en dos escenarios diferenciados: El correspondiente a la ejecución de las prestaciones del contrato, y el correspondiente a la ejecución del contrato tras la introducción simultánea de todas las modificaciones previstas, sin desglose entre las diferentes prestaciones resultantes de las diferentes modificaciones.

Ambos escenarios están precedidos por un estudio previo de dimensionamiento de los medios necesarios para la operación de las diferentes instalaciones. En ambos casos, la licitadora calcula el coste para la primera anualidad, los cuales se van incrementando de acuerdo con las hipótesis de variación de precios consideradas por la empresa. El estudio contiene, asimismo, el coste de las mejoras ofertadas, las cuales se amortizan en un periodo de cinco años, plazo de duración del contrato y sus eventuales prórrogas.

Aporta, asimismo, de aquellas partidas que considera más relevantes, incluyendo las mejoras ofertadas como criterios de adjudicación, documentación justificativa de los precios considerados y su eventual ahorro respecto al estudio de costes realizado para el cálculo del presupuesto base de licitación.

En cuanto a los costes salariales, la licitadora calcula el coste de la plantilla equivalente de explotación calculada a partir de su estudio de dimensionamiento, tomando en consideración las condiciones económicas del convenio colectivo de ámbito de empresa suscrito por la actual prestataria de los servicios en aquellas categorías profesionales incluidas en dicho convenio, pues el convenio colectivo sectorial de aplicación carece de tablas salariales. Hay que destacar, no obstante, que la plantilla equivalente considerada en el cálculo del personal directo es inferior a la mínima exigida en la prescripción 36 del pliego de prescripciones técnicas y que fue considerada para el cálculo del presupuesto base de licitación, de acuerdo con el desglose que figura en el pliego de cláusulas administrativas, sin que ello permita concluir que se incumplen los pliegos, pues el dimensionamiento realizado por la empresa obedece a la capacidad de tratamiento de las instalaciones y no contempla el personal necesario para otras tareas como la limpieza y mantenimiento cuyo coste de personal deberá correr con cargo a otras partidas consideradas en su estudio.

2.4 ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

Atendiendo a las hipótesis consideradas por la empresa y los consiguientes estudios de ingresos y costes, la empresa presenta, en su justificación, la cuenta de pérdidas y ganancias resultante, en la que se aprecia que el resultado es positivo a partir de la segunda anualidad, momento en el que la empresa ha considerado la modificación del contrato, tanto en su hipótesis de ingresos como de costes. Asimismo, la empresa aporta en su justificación el flujo de caja del proyecto, en el que se observa que el flujo de caja acumulado únicamente es positivo tras la quinta anualidad del contrato, incluyendo, por tanto, sus posibles prórrogas contempladas en los pliegos.

2.5 CONCLUSIONES SOBRE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA

A la vista de lo expuesto, cabe concluir que la empresa FCC MEDIOAMBIENTE SAU ha presentado la documentación requerida por la que permite justificar su bajo nivel de precios, el cual está basado en la ocurrencia simultánea de las hipótesis de modificación del contrato y otorgamiento, por parte de la Administración, de las dos prórrogas anuales sucesivas contempladas en los pliegos, incluyendo, durante estas prórrogas, las prestaciones incorporadas por la modificación del contrato, obteniendo, por ello, unos ingresos provenientes de la Administración de 15.412.190,77€, muy superiores a los que la Administración ha previsto comprometer en virtud del contrato, incluyendo las eventuales modificaciones previstas y sus posibles prórrogas, que ascendería a 9.407.115,27 €.

3 CONCLUSIONES FINALES

A la vista de lo expuesto, se concluye que la justificación presentada por la licitadora incluye la documentación requerida por la Mesa de Contratación, y que permite justificar su bajo nivel de precios, el cual está basado en hipótesis de ingresos cuya ocurrencia depende de factores ajenos al control de la empresa, e incluso de la propia Administración, y que excederían las cantidades máximas pagaderas por la Administración por la ejecución del contrato.

En caso de que la ejecución del contrato se limitara estrictamente a su duración inicial, es previsible que, basados en el propio estudio de costes presentado por la empresa, su prestación le reportara importantes pérdidas económicas, sin que ello permita concluir, por sí mismo, que la oferta presentada no es viable, pues tal y como sostiene el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en diversas resoluciones, entre otras, la 379/2014, de 9 de mayo, "las normas sobre presunción de temeridad no deben considerarse como un fin en sí mismas, sino como un elemento que permite valorar si el contrato se puede ejecutar por la empresa que lo propone. En este sentido, no vulnera las normas sobre temeridad el que se adjudique el contrato a una empresa que va a ejecutarlo disminuyendo sus beneficios por debajo de lo que sería esperable o incluso a pérdidas o

porque pueden existir muchas y muy diferentes motivaciones para ejecutar el contrato en esas condiciones. Las normas sobre temeridad no imponen de manera absoluta la necesidad de valorar la congruencia económica de la oferta en sí misma, sino si es viable que la empresa licitadora la ejecute. En este punto cobran especial importancia las condiciones de la propia empresa licitadora”.

En el caso que nos ocupa, la empresa ha acreditado adecuadamente sus costes de explotación, los cuales incluyen todo lo necesario para la correcta ejecución del contrato, incluyendo el coste asociado a las mejoras ofertadas y, si bien la viabilidad económica de su oferta está basada en una serie de hipótesis cuya ocurrencia depende de factores ajenos a su control, e incluso del de la propia Administración, y que excederían las cantidades máximas pagaderas por la Administración por la ejecución del contrato, serán las condiciones de la propia empresa licitadora las que permitan a la Mesa de Contratación apreciar su capacidad de llevar a cabo su oferta, incluso en el escenario más desfavorable. En este sentido, es de destacar que la empresa posee la solvencia técnica y económica para la ejecución del contrato y, según consta en sus cuentas anuales auditadas, la empresa obtuvo un resultado en el ejercicio 2021 de 91,4 millones de euros y de 97,1 en el ejercicio 2020.

.....”

Concluida la lectura del informe la mesa de contratación acuerda, por unanimidad de miembros, posponer el examen del asunto para una próxima sesión.

Finalizado el examen del asunto, la Sra. Secretaria da cuenta de los acuerdos adoptados.

El Sr. Presidente propone aprobar el acta en los términos expuestos por la Sra. Secretaria. Sometida a votación, la mesa acuerda aprobar, por unanimidad de sus miembros, el acta de esta sesión.

Siendo las 9:45 horas, el Sr. Presidente da por concluida la sesión.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación.